



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía número 0138/2019, de fecha 18 de julio de 2019, las bases y convocatoria de selección mediante el sistema de concurso-oposición libre de un puesto de técnico/a psicólogo/a del Centro de la Mujer de Ocaña en régimen laboral temporal, y la constitución de bolsa de trabajo, se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE LA MUJER DE OCAÑA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de un puesto de técnico/a psicólogo/a del Centro de la Mujer de Ocaña, cuya cobertura se considera necesaria, conforme a la orden de 22 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer en Castilla-La Mancha.

Asimismo, se procederá a la creación de bolsa de trabajo, a fin de cubrir de manera rápida y ágil las posibles vacantes y necesidades esporádicas y temporales de contratación, para cubrir bajas por vacaciones, permisos, licencias, etcétera, así como cubrir necesidades puntuales.

SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONTRATO

La contratación será de carácter laboral temporal, pudiéndose extinguir en virtud de lo estipulado en el artículo 52 letra e) del Estatuto de los Trabajadores, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo concertado directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista (convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Ocaña para el funcionamiento del Centro de la Mujer).

El contrato de trabajo se supeditará, en todo caso, a las condiciones que establezca el convenio de colaboración que se encuentre en vigor en cada momento y a la concesión a este Ayuntamiento de la subvención a tal efecto.

La jornada laboral será a tiempo completo, siendo de 35 horas semanales, y el horario de trabajo será el que se determine por el Ayuntamiento de Ocaña para la correcta organización y funcionamiento del Centro, teniendo disponibilidad para la atención de situaciones urgentes, así como para la gestión y organización de actividades propias que sean competencia del Centro de la Mujer.

TERCERA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones a desempeñar, a modo orientativo, serán las siguientes:

- * Información, apoyo y asesoramiento psicológico, individual o en grupo, a las mujeres que se encuentran en situación de necesidad de ayuda por distintos problemas psicosociales, donde la variable género sea importante en el origen, mantenimiento o agravamiento de los mismos.

- * Información, derivación y coordinación con diferentes recursos de atención psicológica y/o terapéutica de la localidad

- * Organizar grupos de ayuda para las mujeres en la consecución de habilidades sociales con la creación de grupos de autoayuda con mujeres con necesidades especiales de ayuda y/o víctimas de violencia de género.

- * Intervención psicosocial en situación de crisis y planificación de un itinerario individualizado.

- * Información, valoración, tramitación y derivación de mujeres que necesitan un recurso de acogida para proteger su integridad física o asegurar su recuperación integral. Realización de informes de solicitud de plaza y envío a los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer.

- * Realización de valoraciones psicológicas, atendiendo a la sintomatología y secuelas por maltrato de aquellas mujeres, víctimas de violencia de género, cuando lo solicite algún juzgado, o el Instituto de la Mujer, o cuando sea necesario para la asignación de recursos, servicios o ayudas en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género.

- * Gestión de los instrumentos de actuación que se impartan desde el Centro de la Mujer y que se destinen al ámbito de actuación en materia de políticas de igualdad.

- * Elaboración anual de las memorias pertinentes relativas a las actividades y proyectos llevados a cabo, para su presentación ante el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para la justificación de subvención.

- * Evaluación, análisis e interpretación de datos y diagnóstico de las usuarias del Centro.



* Preparación y organización de actividades comunitarias relacionadas con la igualdad, prevención de violencia y mujer rural.

* Impartición de talleres y formación en centros educativos, asociaciones, entidades o colectivos que lo demanden.

* Aquellas otras que relacionadas con su perfil y puesto de trabajo le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

CUARTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo todos los requisitos de participación que se señalan a continuación, establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, a saber:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: Licenciado/a o grado en Psicología o equivalente, referida a la fechas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, según Orden del Instituto de la Mujer de 22/11/2012.

f) Permiso de conducir clase B.

QUINTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la convocatoria según anexo II, en la que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ocaña, y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el solicitante deberá remitir obligatoriamente copia del impreso de solicitud, debidamente registrada, al correo electrónico: adjuntosecretaria@ocana.es

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:

1) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

2) Fotocopia compulsada de la titulación requerida y del carnet de conducir clase B.

3) Si procede, fotocopia compulsada de acreditación oficial de equivalencia de título requerido.

4) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

5) Informe original y actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

6) Currículum vitae con relación correlativa de méritos que se aportan

7) La prestación de servicios en el Ayuntamiento de Ocaña deberá incluirse con indicación de los periodos de tiempo de trabajo. Este extremo será comprobado y acreditado por los Servicios de Personal del Ayuntamiento, sin necesidad de más trámites. No es necesario aportar ningún documento justificativo, solo hacerlo constar en el currículum.

8) La experiencia profesional en otros centros, entidades públicas o empresas se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate. En el caso de trabajo autónomo deberán aportarse las altas y bajas en el IAE en las cuales figure el epígrafe de alta.

9) Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, que solo se valorarán cuando contengan el número exacto de horas de formación, y la fecha de expedición, así como diligencia de homologación o acreditación de centro por cualquiera de las Administraciones Públicas u organismo dependientes con competencia material, o expedición directa por cualquier Administración u organismo perteneciente al sector público.



10) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, se considere a valorar conforme a la convocatoria específica.

11) También deberá acompañarse a la solicitud el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Estos se fijan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en la cantidad de 24,00 euros, que serán ingresados en el número de cuenta ES68.2048.3022.1234.0001.0125, en la Entidad "LIBERBANK", abierta a nombre del Ayuntamiento de Ocaña.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de selección y/o los órganos competentes del Ayuntamiento de Ocaña puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

No serán valorables aquellos méritos aportados por los/la aspirantes, que a juicio del Tribunal, no queden suficientes claros y acreditados.

SEXTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña y en su web municipal, y se señalará un plazo de 10 días hábiles, para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las reclamaciones/solicitud de subsanaciones a la lista provisional, se presentarán en Registro de Entrada del Ayuntamiento, ubicado en la plaza Mayor, sin número, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, deberá remitir obligatoriamente copia del impreso de reclamación debidamente registrado al correo electrónico siguiente: adjuntosecretaria@ocana.es

Trascurrido dicho plazo, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo las reclamaciones presentadas y se indicará la causa de exclusión, si la hubiera, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña y en su web municipal. Dicha publicación servirá a los efectos de notificación, impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal calificador.

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección se ajustará y deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su composición, estará integrado por los siguientes miembros:

–Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Instituto de la Mujer CLM.

–Tres Vocales designados por la Alcaldía-Presidencia.

–Secretario/a: El de la entidad o funcionario en quien delegue.

La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal calificador.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición libre y constará de dos fases que tendrán carácter eliminatorio, de tal manera que quien no supere la fase de oposición, no le serán valorados los méritos presentados.

La puntuación máxima será de 100 puntos, correspondiendo 75 puntos a la fase de oposición, y los 25 puntos restantes, a la fase de concurso.

A) FASE DE OPOSICIÓN.–La oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: TEORICO

Consistirá en la contestación a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 90 minutos, referidas al temario que aparece en el anexo I.



Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, respetándose el anonimato de las personas que lo realicen. Las respuestas correctas se penalizarán con -0,25 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas y siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 15 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: PRACTICO

Consistirá en la realización de un supuesto o varios supuestos prácticos que plantee el Tribunal, referidos al desempeño del puesto de trabajo y relacionados con el temario (anexo I), y a realizar en el tiempo máximo de 90 minutos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, y se calificará con una puntuación máxima de 35 puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de 17,5 puntos.

TERCER EJERCICIO: ENTREVISTA

La entrevista versará sobre las funciones del puesto al que se opta, y se calificará con una puntuación máxima de 10 puntos. No teniendo dicho ejercicio carácter eliminatorio.

B) FASE DE CONCURSO.-La fase de concurso supondrá un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por titulación universitaria distinta a la requerida en las bases de la convocatoria y relacionada con el puesto de trabajo:

1. Por títulos propios otorgados por universidades públicas relacionados con los puestos de trabajo a que se opten: 2 puntos.

2. Por titulación de doctorado o máster relacionados con los puestos de trabajo a que se opten: 4 puntos.

Puntuación máxima de este apartado 6 puntos.

b) Por formación profesional: cursos de formación y perfeccionamiento realizados en centros oficiales y en materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado:

1. Cursos de entre 20-50 horas: 0,30 puntos.

2. Cursos de entre 51-200 horas: 0,75 puntos.

3. Cursos iguales o superiores a 201 horas: 1,00 puntos

Puntuación máxima de este apartado 4 puntos.

c) Por experiencia profesional, hasta un máximo de 15 puntos, con la siguiente puntuación:

1. Por experiencia profesional acreditada en Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha: 0,15 puntos por cada mes trabajado.

2. Por experiencia profesional acreditada en la Administración Pública con la misma categoría profesional que el puesto convocado: 0,10 puntos por cada mes trabajado.

3. Por experiencia profesional acreditada en empresas, entidades o asociaciones, en puestos de similar naturaleza y finalidades al puesto convocado: 0,05 puntos por mes trabajado.

NOVENA: PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición (en concreto, la de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase) más la fase de concurso.

En caso de empate tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado c) del concurso y en caso de persistir el empate el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) del concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la lista definitiva de puntuaciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña y en su web municipal. Además, éste elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, así como el listado personas, por orden de nota, para la constitución de la correspondiente bolsa.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Ocaña, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1. Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, permisos, licencias, etc. O necesidades temporales, ordenadas según la puntuación obtenida.

2. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional previstos en el punto siguiente.



3. Mantendrán su posición en las bolsas de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

–Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato, o licencia fiscal correspondiente.

–Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.

–Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o cualquier otro permiso vinculado a la conciliación de la vida personal y familiar hasta la edad de tres años del menor.

–Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.

–Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, que será valorada individualmente y podrá considerarse justificada por la Concejalía delegada.

En el plazo de cinco días hábiles, una vez finalizada la causa que justifique la suspensión provisional en las bolsas de trabajo, el interesado deberá comunicar al Servicio de Personal tal circunstancia a efectos de su activación en dichas bolsas, en la misma posición que le correspondía, antes de pasar a dicha situación.

Dicha activación se hará efectiva a partir del quinto día hábil, a contar desde el día siguiente al de la fecha del registro de entrada de la comunicación.

4. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de la primera contratación, prorrogable hasta un máximo de cinco años.

UNDÉCIMA: NORMAS FINALES

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña y su sede electrónica.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

PARTE COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la mujer. De Castilla-La Mancha.

Tema 3.- Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 4.- Las Políticas de Igualdad en Castilla-La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla la mancha. II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades en Castilla-La Mancha 2019-2024.

Tema 5.- La ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Y normas de desarrollo. RD 253/2006 de funcionamiento y composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. RD 1452/2005 reguladora la ayuda económica establecida en el artículo 27 de LO 1/2004.

Tema 6.- Protocolo de Actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar.

Tema 7.- Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

Tema 8.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres: Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (2011). Convenio de Estambul. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW). Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (1993).

Tema 9: El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 10.- Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/



prostituidores. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de niñas y mujeres.

Tema 11.- El tratamiento de los datos personales. LO.15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter Personal. Reglamento de Desarrollo.

Tema 12.- El sistema patriarcal. Roles y estereotipos de género. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micromachismos.

Tema 13.- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha

Tema 14.- Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla-La Mancha, variables socioeconómicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y, sobre violencia de género.

Tema 15.- Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología.

Tema 16.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE TEMÁTICO 1. Género y Salud Mental. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención psicológica. Efectos de las desigualdades por razón de género sobre la salud psicológica de las mujeres. Imagen corporal y autoestima. El proceso de empoderamiento de las mujeres. Impacto sobre las nuevas tecnologías. El ciclo vital de las mujeres: consideraciones psicológicas. Importancia de la teoría feminista en la atención psicológica en el centro de la mujer". Teorías clásicas y actuales sobre el género (sistema sexo – género, teoría querer...)

BLOQUE TEMÁTICO 2. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia de género. Teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Repercusiones en la salud mental de las mujeres víctimas de la violencia de género. Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo. Trastorno de estrés postraumático. Alteraciones psicosomáticas. Otras alteraciones psicológicas. Violencia de género en mujeres jóvenes y en adolescentes, aspectos diferenciales.

BLOQUE TEMÁTICO 3. Prevención de la violencia de género. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Actuaciones preventivas en el ámbito educativo y sanitario. Medidas de sensibilización para la población general. Violencia de género y Tics.

BLOQUE TEMÁTICO 4. Evaluación psicológica de mujeres víctimas de violencia de género. Evaluación del proceso individual de construcción de la identidad de género, dependencia emocional e historia del maltrato. Evaluación de las secuelas de la violencia de género y diagnóstico diferencial con otras psicopatologías.

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de género. Intervención en crisis. Intervención individual y grupal Modelos de intervención. Reconocimiento del maltrato y motivación para el cambio. Planificación de la intervención psicológica en el tratamiento de las secuelas de la violencia de género y en los distintos espacios de empoderamiento. Entrenamiento en habilidades sociales, comunicativas y de asertividad. Técnicas de regulación emocional. Intervención con mujeres víctimas de violencia de género afectadas por una doble discriminación: discapacidad, migración, medio rural etc.

BLOQUE TEMÁTICO 6.- Menores víctimas de violencia de género. Desarrollo evolutivo, características definitorias. Teorías del apego. Vínculo afectivo y desarrollo infantil. Socialización de la violencia. Factores de riesgo. Impacto de la violencia de género en niños y niñas: sintomatología. Principios de la intervención con los/as hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género. Acompañamiento emocional. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM. Mujeres adolescentes Víctimas de Violencia de Género.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos, áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. El Área Psicológica de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones. Estrategias de intervención comunitaria, planificación y evaluación de proyectos del Área Psicológica en un Centro de la Mujer.



ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

Don/doña, con DNI número, número de teléfono, y domicilio a efectos de notificaciones

EXPONE:

–Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

–Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Ocaña.

–Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

–Que adjunta documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria.

Asimismo, por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA CIERTA:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido al respecto).

2. No haber sido separado del servicio del estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

3. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal de una plaza de psicólogo/a del Centro de la Mujer de Ocaña.

En, a de de 2019.

Firma.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Ocaña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ocaña, 18 de julio de 2019.–El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

N.º I.-3849